



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 201850060611
Del 28 de agosto de 2018

“Por medio de la cual se concede un Permiso Sindical”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos Nacionales 2277 de 1979, y el Decreto 1278 de 2002 y 1075 de 2015, los Decretos Municipales 0883 y 1847 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Federación Colombiana de Educadores (FECODE) ha convocado a sus filiales a participar del evento de carácter democrático, elección del comité ejecutivo y delegados ante la asamblea general de la federación.
2. El señor IVAN DARIO CASTRO REINOZA, identificado con la cédula de ciudadanía 70084775, en su condición de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), solicitó mediante radicado 201810223662 del 26 de julio de 2018, Permiso Sindical para que los docentes afiliados a ADIDA, que como filial de la federación (FECODE), hagan uso del derecho al sufragio y elijan a sus dirigentes gremiales y sindicales el día 21 de septiembre de 2018.
3. La solicitud cumple con los requisitos legales y los lineamientos establecidos en los acuerdos suscritos con la agremiación sindical, en lo que respecta determinar la duración y el cronograma de las actividades que serán desarrolladas durante la Comisión.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002, el Permiso Sindical debe ser temporal, toda vez que el empleador público no se exonera de la prestación del servicio a que se encuentra obligado.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, El educador Escalonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.
6. El Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron Circular 0098 del 26 de Diciembre de 2007, donde fijaron los lineamientos a seguir para el otorgamiento de los permisos y/o comisiones sindicales en el sector público, teniendo en cuenta que tanto el derecho de asociación como el derecho de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, por lo que el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio.

7. En consecuencia, el Docente Escalonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para adelantar actividades de carácter sindical, comisión que supone las limitaciones propias que la calidad de empleado público impone, como es el cumplimiento de las funciones propias del empleado que desempeña, de suerte que al amparo normativo, no resulta viable el otorgamiento de comisiones sindicales de carácter permanente. Es por ello, que el presente acto administrativo no concederá la comisión sindical tiempo completo, porque el Docente no puede desligarse del cumplimiento de sus funciones, ni afectar la debida prestación del servicio.

8. Además de lo anterior, la Corte Constitucional ha calificado el servicio educativo como un servicio público esencial, pues va ligado necesariamente a la protección del derecho fundamental a la educación de los niños, el cual al tenor de lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, prevalece sobre los derechos de los demás.

9. En caso de que un educador al que se le conceda Permiso Sindical renuncie o ceda su lugar, se deberá comunicar por medio del Presidente de ADIDA, esta situación a la Secretaria de Educación de Medellín, para proceder con el análisis de la situación para definir si se concede o no esta modificación al acto administrativo de permiso sindical debidamente motivado.

10. Este despacho una vez analizada la solicitud del Presidente de ADIDA, la encuentra ajustada a derecho, toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto 1278 de 2002 y 2277 de 1979.

Y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO SINDICAL, para el día 21 de Septiembre de 2018, a los docentes adscritos a la planta de la Secretaria de Educación de Medellín que se encuentran afiliados a la Asociación sindical (ADIDA) para que realicen las elecciones del comité ejecutivo y delegados ante la Federación Colombiana de Educadores (FECODE).

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, enviará los listados de asistencia de estas votaciones a la Dirección Técnica de Recursos Humanos, para realizar un control de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez finalizado el término dispuesto en el presente Permiso Sindical, los educadores deberán presentarse ante el Rector de la Institución Educativa, para asumir nuevamente las funciones que desarrollaban antes del otorgamiento del Permiso Sindical.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Docentes el contenido del presente acto administrativo.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

↓



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTÍCULO QUINTO: Archivar la novedad en las hojas de vida de los docentes.

ARTÍCULO SEXTO: Compulsar copia del presente acto administrativo al Líder del Proyecto de Nómina para los fines salariales pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo tiene efectos jurídicos y fiscales a partir del 21 de septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 28 de agosto de 2018

El Secretario de Educación,

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL *Moh*

Proyecto: Lina Montoya López /Secretario 28/08/2018 Revisó: Yesid Paniagua - Abogado Talento Humano.	Revisó Alberto Medina Aguilar Director Técnico Talento Humano	Revisó Isabel Angarita Nieto Líder Programa Equipo Apoyo Jurídico	Aprobado Leidy Luque Lezcano Jiménez Subsecretaria Administrativa y Financiera
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

